



**CÓDIGO DE BUEN  
GOBIERNO CORPORATIVO,  
ÉTICA Y CONDUCTA  
EMPRESARIAL**





## **CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO, ÉTICA Y CONDUCTA EMPRESARIAL**

### **CAPÍTULO I - INTRODUCCIÓN**

#### **1.1. INTRODUCCIÓN**

El presente documento constituye el Código de Buen Gobierno de la Electrificadora del Meta S.A. E.S.P. (en adelante, el “Código” o el “Código de Buen Gobierno”), el cual integra los principios, valores y prácticas con base en los cuales la Electrificadora del Meta S.A. E.S.P. (en adelante, la “Electrificadora del Meta”, “**emsa** ESP”, la “Sociedad” o la “Empresa”), preserva la ética empresarial, administra sus asuntos, reconoce y respeta los derechos de los accionistas e inversionistas, garantiza la transparencia de su gestión y divulga la información relativa al negocio que deba ser conocida por los accionistas, inversionistas y el mercado en general.

Las prácticas de Gobierno descritas en este código, más allá de las normas que regulan las Empresas de servicios públicos mixtas y de las disposiciones legales aplicables, complementan lo establecido en los Estatutos de la Sociedad y definen el marco de actuación para Accionistas, Junta Directiva, Gerente General, Directivos y Trabajadores.

El objetivo de este documento es dar a conocer los mecanismos de Gobierno, conducta e información de **emsa** ESP con el fin de asegurar la confianza de los Accionistas e Inversionistas en la gestión de la Empresa. Para este efecto, el Código de Buen Gobierno de **emsa** ESP se mantendrá actualizado en su página web: [www.emsa-esp.com.co](http://www.emsa-esp.com.co).

Cuando en este Código se citen leyes, decretos, resoluciones y otras normas, se entiende que en el futuro se aplicarán las modificaciones, adiciones o sustituciones que se hagan a estas.

## CAPÍTULO II - IDENTIFICACIÓN DE LA SOCIEDAD

### 2.1 NATURALEZA JURÍDICA

La ELECTRIFICADORA DEL META es una empresa de servicios públicos mixta, de nacionalidad colombiana, constituida como sociedad por acciones, del tipo de las anónimas, sometida al régimen general de los servicios públicos domiciliarios y que ejerce sus actividades dentro del ámbito del derecho privado como empresario mercantil.

### 2.2 OBJETO SOCIAL

La Sociedad tendrá por objeto la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica y sus actividades complementarias de Generación, Transmisión, Distribución y Comercialización, así como la prestación de servicios conexos o relacionados con la actividad de servicios públicos, de acuerdo con el marco legal y regulatorio.

Igualmente, para lograr la realización de los fines que persigue la Sociedad o que se relacionen con su existencia o funcionamiento, la Empresa podrá celebrar y ejecutar cualesquiera actos y contratos, entre otros: prestar servicios de asesoría, consultoría, interventoría, intermediación, importar, exportar, comercializar y vender toda clase de bienes o servicios, recaudo, facturación, toma de lecturas, reparto de facturas, construir infraestructura, prestar toda clase de servicios técnicos, de administración, operación o mantenimiento de cualquier bien, contratos de leasing o cualquier otro contrato de carácter financiero que se requiera, contratos de riesgo compartido y demás que resulten necesarios y convenientes para el ejercicio de su objeto social. Lo anterior, de conformidad con las leyes vigentes.

### 2.3 PROPÓSITO Y VISIÓN

#### 2.3.1 PROPÓSITO

Gestionamos energía y soluciones tecnológicas, con altos estándares de calidad, sentido social y en armonía con el medio ambiente, contribuyendo con la prestación de servicios esenciales para nuestros usuarios, generando bienestar y dinamizando el desarrollo.

#### 2.3.2 VISIÓN

A 2030 **emsa** ESP habrá generado valor y crecimiento sostenible, garantizando a sus Accionistas un margen EBITDA no inferior al 22%, siendo admirada por sus grupos de interés y liderando la transición energética de la región.



## **CAPÍTULO III – CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO**

### **3.1 ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN**

La dirección y la administración de la Sociedad serán ejercidas, dentro de sus propias competencias, por los siguientes órganos principales:

#### **Dirección**

1. Asamblea General de Accionistas.

#### **Administración**

2. Junta Directiva.
3. Gerencia General.

#### **3.1.1 Asamblea General de Accionistas**

##### **3.1.1.1 Composición y funciones**

La Asamblea General de Accionistas está compuesta por todos los Accionistas que se encuentren inscritos en el Libro de Registro de Acciones o sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que señalan los estatutos y la ley.

Todo lo referente a la composición, funciones y reuniones de la Asamblea General de Accionistas se encuentra establecido en los Estatutos Sociales de la Electrificadora del Meta, constituida mediante Escritura Pública No. 6353 de la Notaria Primera de Bogotá del 18 de diciembre de 1981 y sus respectivas reformas.

La Sociedad a través de la Secretaría General o quien haga sus veces, manejará el enlace entre éstos y los órganos de administración de **emsa** ESP y, en general, se ocupará de atender sus necesidades y requerimientos, transmitiéndolos a la Junta Directiva en los casos que se considere conveniente.

##### **3.1.1.2 Derechos**

Cada acción conferirá a su propietario los siguientes derechos:

1. Participar en las deliberaciones de la Asamblea General de Accionistas y votar en ella.
2. Recibir una parte proporcional de los beneficios sociales establecidos por los balances de fin de ejercicio, con sujeción a lo dispuesto en la ley o en los estatutos.
3. Negociar libremente las acciones, a menos que se estipule el derecho de preferencia en favor de la Sociedad o de los accionistas, o de ambos.
4. Inspeccionar, libremente, los libros y papeles sociales dentro de los quince días hábiles anteriores a las reuniones de la Asamblea General en que se examinen los balances de fin de ejercicio.
5. Recibir una parte proporcional de los activos sociales al tiempo de la liquidación y una vez pagado el pasivo externo de la Sociedad.
6. La Sociedad dará el mismo trato en cuanto a petición, reclamación e información a sus accionistas, independientemente del valor de su inversión o el número de acciones que represente.

### 3.1.2 Junta Directiva

#### 3.1.2.1 Composición

La Sociedad tendrá una Junta Directiva integrada por siete (7) miembros principales, sin suplentes, elegidos todos por la Asamblea General de Accionistas por el sistema de cociente electoral.

La Junta Directiva deberá integrarse de modo que en ella exista representación proporcional a la propiedad accionaria, según lo dispuesto por el numeral 19.16 de la Ley 142 de 1994, sin que ello signifique que el individuo postulado para integrar la Junta deba tener la calidad de accionista.

La composición de la Junta Directiva deberá contar con la participación de al menos una (1) mujer de manera obligatoria.

La Junta Directiva contará con miembros independientes en aquellos renglones dispuestos para estos por parte de la Asamblea General de Accionistas, de conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales de **emsa** ESP.

#### 3.1.2.2 Criterios de selección de integrantes

Para efectos de la elección de los miembros de la Junta Directiva, la Asamblea General de Accionistas será quien evalúe las características y el perfil de los candidatos propuestos.



El proceso de selección de los miembros de la Junta Directiva deberá garantizar que el perfil de los miembros se ajuste a las necesidades del momento estructural y coyuntural que viva la Electrificadora del Meta.

Para ser miembro de la Junta Directiva no se requiere tener calidad de accionista. No obstante, los miembros de la Junta Directiva deberán reunir como mínimo los siguientes requisitos, excluyendo los representantes legales de las entidades territoriales:

1. Ser profesional, con al menos cinco (5) años de ejercicio profesional.
2. Contar con al menos un título de posgrado certificado. En caso de no tener título de posgrado, se deberá acreditar mínimo 2 años adicionales de experiencia profesional.
3. Tener cinco (5) años de experiencia en el sector energético o de servicios públicos domiciliarios.

Adicional a lo anterior, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Principios generales: los miembros de la Junta Directiva se elegirán con base en los mismos criterios; en lo posible, procurando que cada miembro aporte alguna especialidad profesional diferente.
2. Formación profesional: los miembros de la Junta Directiva deberán contar con las habilidades básicas necesarias que les permitan desempeñar su cargo y ejercer sus funciones de manera adecuada, debiendo contar como mínimo con título profesional.
3. Altas calidades morales y éticas: los miembros de la Junta Directiva de esta Sociedad que acoja los principios del buen gobierno corporativo deben, en primer término, ser garantía del respeto a los más altos principios éticos y morales. Por lo tanto, serán personas que no presenten antecedentes judiciales de orden penal, disciplinarios o fiscales, salvo por delitos culposos o políticos.
4. Independencia: implica que los miembros de la Junta Directiva no tengan relaciones comerciales o de dependencia respecto de la Empresa de la cual son miembros de la Junta Directiva.

De otra parte, el criterio de independencia implica que no podrán ser miembros de la Junta Directiva de la Sociedad aquellas personas que tengan algún conflicto de interés, tales como:

- a. Estar vinculados con proveedores o clientes de **emsa** ESP.

- b. Ser contraparte en algún litigio contra **emsa** ESP o estar económica o societariamente vinculados con quienes lo sean.
  - c. Estar en una posición de la cual se pudiera beneficiar de manera importante como resultado de decisiones adoptadas dentro del seno de **emsa** ESP.
5. **Inhabilidades y Confidencialidad:** Cuando en las reuniones de Junta Directiva se discutan y tomen decisiones acerca de temas que involucren la estrategia de **emsa** ESP, secretos industriales u otros que le den ventaja competitiva, los miembros de Junta que representen empresas de la competencia se encuentran inhabilitados para participar y decidir en esos temas, por lo que se deben retirar parcialmente de la reunión, hecho del que se deja constancia en el acta y en todo caso se da aplicación a lo previsto en la legislación vigente en materia de conflictos de interés para administradores.

La información que se entrega y la que se divulga a los miembros de Junta para el desarrollo de sus actividades como administradores de la Empresa, sólo debe ser utilizada por ellos para el fin para el cual fue entregada, y sobre esta información deben guardar la confidencialidad requerida para preservar los intereses de la Empresa.

### 3.1.2.3 Responsabilidad de los miembros de la Junta Directiva

Los miembros de la Junta Directiva responderán solidaria e ilimitadamente de los perjuicios que por dolo o culpa ocasionen a la Sociedad, a los socios o a terceros, en concordancia con el artículo 24 de la ley 222 de 1995.

La Junta Directiva será el órgano responsable de asegurar el efectivo cumplimiento del Código de Buen Gobierno Corporativo.

### 3.1.2.4 Remuneración

La Asamblea General de Accionistas es el órgano encargado de determinar los honorarios que se pagarán a los miembros de la Junta Directiva.

### 3.1.2.5 Reuniones, quórum y funciones

Las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva se realizan de acuerdo con las condiciones previstas en los Estatutos en lo relacionado con la convocatoria, quórum, votación, actas y documentos.

Igualmente, las funciones de la Junta Directiva son las establecidas en los Estatutos.

### 3.1.2.6 Principios de actuación y deberes de los miembros de la Junta Directiva





De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 222 de 1995 y, con base en los principios generales del buen gobierno corporativo, los miembros de la Junta Directiva de la Electrificadora del Meta deben obrar de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios.

Sus actuaciones se cumplirán en interés de la Sociedad, teniendo en cuenta los intereses de sus asociados:

1. **Buena Fe:** El principio de la buena fe se traduce en un proceder recto, solidario y leal del miembro de la Junta Directiva, así como en la posibilidad de ampliar las obligaciones expresamente contraídas por dicha persona, en función de la preservación de la confianza como valor ético fundamental, todo lo cual busca la consecución de la finalidad contractual, que no es otra distinta, en la práctica, a la de desarrollar adecuada y armónicamente el objeto social de la compañía.
2. **Lealtad:** Consiste en un conjunto de obligaciones por parte del miembro de la Junta Directiva, que consulte los mejores intereses de la Sociedad, tales como:
  - a. **Información:** La información que debe suministrar el miembro de la Junta Directiva a la Sociedad debe ser inteligible, cierta, pertinente y adaptada a la situación concreta.
  - b. **Vigilancia:** Este deber se traduce en una conducta dinámica y activa por parte del miembro de la Junta Directiva y en la anticipación razonable de las situaciones nocivas inherentes a la actividad realizada.
  - c. **Transparencia:** Este deber establece la obligación de una permanente interacción entre el miembro de la Junta Directiva y la Sociedad en desarrollo de su vínculo contractual.
  - d. **Perseverancia:** De acuerdo con este deber, el miembro de la Junta Directiva ha de afrontar las dificultades inherentes a su actividad y llegar hasta la culminación de la tarea encomendada, lo cual se debe analizar según un criterio de lo razonable, vale decir, atendiendo a las condiciones concretas que revista su vinculación con la compañía.
  - e. **Fidelidad:** Según este deber, el miembro de la Junta Directiva debe cumplir con las obligaciones propias de su cargo.
  - f. **Respeto Por Los Intereses Del Cliente/Sociedad:** Este deber dispone que el miembro de la Junta Directiva está obligado a preferir y privilegiar los intereses de la Compañía, frente a cualquier otro, razón por la cual, debe adoptar las medidas más favorables para la Sociedad.
3. **Diligencia:** El deber de diligencia del buen hombre de negocios surge de la relación de mandato que existe entre el miembro de la Junta Directiva y los Accionistas de la

Sociedad, en la medida en que éstos depositan en aquél su confianza, con el fin de que dicho miembro de la Junta Directiva realice sus mejores esfuerzos para que la Sociedad cumpla sus objetivos.

La actuación diligente de un buen hombre de negocios es la equivalencia a la prudencia y diligencia del profesional.

La diligencia de un buen hombre de negocios se traduce en los siguientes aspectos que debe observar un miembro de la Junta Directiva.

4. **Deber de Eficacia:** La eficacia se traduce en un comportamiento del profesional que esté encaminado a la culminación satisfactoria de la labor encomendada.
5. **Deber de Cuidado:** Se traduce en que las determinaciones que adopten los miembros de la Junta Directiva de la Electrificadora del Meta deben ser cumplidas con la particular diligencia que implica una forma de actuar propia de personas conocedoras de la administración, con criterio profesional e independiente.

Los deberes de los miembros de la Junta Directiva de la Electrificadora del Meta se clasifican en tres (3) áreas principales que se exponen, a continuación:

1. **Gobierno:** Los miembros de la Junta Directiva de la Electrificadora del Meta tienen el deber de velar por su propio desempeño, realizar un estricto seguimiento del Código de Buen Gobierno, supervisar las comunicaciones y el suministro de información.
2. **Alta Gerencia:** En relación con la Alta Gerencia, los miembros de la Junta Directiva de la Electrificadora del Meta realizarán análisis periódicos del resultado de la gestión y los negocios, de acuerdo con el plan estratégico y el plan de acción.
3. **Negocio:** En lo referente a la operación del negocio, los miembros de la Junta Directiva de la Electrificadora del Meta tienen el deber de orientar y revisar la estrategia de la compañía, los principales proyectos de acuerdo con lo establecido en el Régimen Interno de Contratación, la política de riesgos, los presupuestos y los planes de negocio, fijar las metas de desempeño y hacer seguimiento a las principales inversiones y desinversiones de la Electrificadora del Meta.

### 3.1.2.7 Comités Especializados y de Apoyo a la Junta Directiva

La Junta Directiva podrá crear los Comités que considere convenientes para apoyar las funciones y actividades a su cargo, hasta un máximo de cuatro (4). En todo caso, la Junta Directiva deberá procurar unificar temas que puedan analizarse de forma integral en un mismo Comité. Los Comités estarán integrados por un máximo de tres (3) miembros de la Junta Directiva.



Para la integración de sus Comités, la Junta Directiva tomará en consideración, entre otros factores, los perfiles, conocimientos y experiencia profesional de los miembros designados para hacer parte de estos, en relación con la materia objeto del Comité.

Para su funcionamiento, la Junta Directiva establecerá los Reglamentos Internos de los Comités, en los cuales se establecerán entre otros sus objetivos, funciones y responsabilidades.

Los miembros de los Comités podrán percibir a título de honorarios la suma que sea fijada por la Asamblea de Accionistas.

Los Comités de la Junta Directiva podrán contar con el apoyo de miembros de la Alta Gerencia y/o de asesores externos cuando lo consideren conveniente o necesario para desarrollar las labores de su competencia.

### 3.1.3 Gerencia General

El Gerente General tiene a cargo la administración de la Sociedad, su representación legal y la gestión de sus negocios, con dos suplentes que lo reemplazarán en sus faltas temporales o absolutas. El Gerente General tiene voz en las reuniones de Junta Directiva, pero no voto en sus decisiones.

#### 3.1.3.1 Elección y remuneración

La Junta Directiva nombra al Gerente General de **emsa** ESP y dos suplentes, primero y segundo, los remueve, reelige y fija la remuneración del principal.

Para ser nombrado Gerente General de la Sociedad se requiere acreditar idoneidad, conocimientos y experiencia. Entre otros, se deberá contar con un título profesional y con por lo menos cinco (5) años de experiencia profesional, dentro de los cuales como mínimo dos (2) años deben ser en empresas del sector energético o de servicios públicos; y no deberá estar incurso en situaciones de conflicto de interés, inhabilidades o incompatibilidades. En todo caso, la Junta Directiva, podrá señalar requisitos adicionales para la designación del Gerente General cuando lo considere conveniente, los cuales se deberán establecer con anterioridad al proceso de escogencia.

La evaluación de candidatos será adelantada por una firma o experto en búsqueda o evaluación del talento humano. Dicha firma o experto, deberá presentar a consideración de la Junta Directiva al menos tres (3) candidatos que cumplan con los requisitos, incluyendo sus respectivas evaluaciones.

### **3.1.3.2 Funciones**

Las funciones del Gerente General son las establecidas en los Estatutos Sociales de **emsa** ESP.

### **3.1.3.3 Evaluación**

La evaluación del Gerente General es realizada por la Junta Directiva de acuerdo con el cumplimiento de los compromisos y responsabilidades que ésta le haya asignado y el logro de las metas establecidas para los indicadores respectivos del Plan estratégico corporativo (“PEC”), el cual es adoptado, actualizado, ejecutado y evaluado anualmente.

### **3.1.3.4 Deberes**

El Gerente General debe obrar de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios. Sus actuaciones se cumplirán en interés de la Sociedad, teniendo en cuenta los intereses de sus asociados.

En el cumplimiento de su función el Gerente General deberá:

1. Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social.
2. Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias.
3. Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a la revisoría fiscal.
4. Guardar y proteger la reserva comercial e industrial de la Sociedad.
5. Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada.
6. Dar un trato equitativo a todos los socios y respetar el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos.
7. Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la Sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la junta de socios o Asamblea General de Accionistas.
8. Respetar y hacer cumplir las directrices que dicte la Junta Directiva.

### **3.1.3.5 Responsabilidad**

En el cumplimiento de sus funciones, en materia contractual, el Gerente General de la Sociedad responderá hasta de la culpa leve.





### 3.1.4 Comité de Gerencia

Es un órgano colegiado presidido por la Gerencia General e integrado por los directivos del segundo nivel de la Empresa, encargado de evaluar, planear y hacer seguimiento a las políticas de la Empresa.

#### 3.1.4.1 Principios de actuación

El Gerente General y los directivos del segundo nivel de la Empresa, constituyen el órgano ejecutivo encargado de la gestión global de la Empresa a partir de la sana y eficiente administración de los recursos financieros, humanos y tecnológicos, con el fin de alcanzar los objetivos estratégicos del PEC.

Estarán sujetos en aquello que les corresponda, a los mismos principios de actuación señalados en el presente Código.

## 3.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS

**emsa** ESP cuenta con un manual de contratación propio llamado Reglamento Interno de Contratación. En él se establecen el conjunto de criterios y procedimientos que regulan la contratación de bienes, servicios, obras, montajes y las demás actuaciones que se requieran para el funcionamiento de la Sociedad.

El proceso de contratación establecido en el Reglamento Interno de Contratación de la Electrificadora del Meta busca armonizar los objetivos de economía, plazo y calidad, con los de transparencia en la gestión y control interno de la administración.

## 3.3 SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN

**emsa** ESP tiene implementados y certificados los sistemas de gestión de calidad, ambiental y de salud ocupacional bajo las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 e ISO 45001:2018 cuyo alcance contempla la distribución y comercialización del servicio de energía eléctrica en el Departamento del Meta.

## 3.4 INSTRUMENTOS DE CONTROL

### 3.4.1 Control Interno

**emsa** ESP ha definido el Sistema de Control Interno para asegurar de manera razonable la efectividad de las operaciones y el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables, proteger los recursos de la Empresa y mejorar de manera continua la gestión.

El control se realiza mediante el fomento del autocontrol y la ejecución de auditorías internas a los procesos y las operaciones. Con el fin de que las auditorías contribuyan a mejorar la efectividad y eficiencia empresarial, se considera dentro de su planeación los resultados de la evaluación de los riesgos de la Empresa, entre otros.

Los órganos directivos, en relación con el control interno tienen los siguientes deberes:

1. La Junta Directiva establece directrices, hace seguimiento a las acciones definidas, evalúa resultados y presenta propuestas para el mejoramiento del Sistema de Control Interno.
2. El Gerente General tiene la responsabilidad de:
  - a. Ejecutar las acciones propuestas por la Junta Directiva.
  - b. Definir, coordinar y evaluar las acciones que impulsan el mejoramiento del Sistema de Control Interno.
  - c. Presentar informe sobre el funcionamiento del Sistema de Control Interno a la Junta Directiva.

De la misma manera, **emsa** ESP tiene definidas responsabilidades específicas sobre el Sistema de Control Interno a todos los niveles de la Empresa.

### 3.4.2 Gestión Integral de Riesgos

La administración de riesgos es un proceso corporativo mediante el cual se identifican, analizan, evalúan, valoran, controlan y se definen las formas de gestionar los riesgos a que están expuestos los activos, los procesos y el talento humano de la Empresa, así como la comunidad y el medio ambiente donde **emsa** ESP desarrolla sus actividades. Todo lo anterior se realiza con el objetivo de optimizar los recursos destinados a la administración de estos.





### 3.4.2.1 Etapas del Proceso Corporativo de Administración de Riesgos

1. Identificación: comprende realizar el inventario de las actividades, procesos y las amenazas a que están expuestas cada una de las áreas de la Empresa.
2. Análisis y Evaluación: consiste en la determinación de las causas y los efectos que tendría un siniestro específico sobre los bienes de la Empresa, sobre la comunidad donde operamos o sobre el medio ambiente.
3. Control: se definen y aplican medidas orientadas a la prevención y protección para el control de los riesgos. Además, se definen medidas de contingencias, emergencias y atención a desastres.
4. Financiación: se determina la cuantía y la forma de financiación del riesgo.

### 3.4.2.2 Objetivos

El Sistema Corporativo de la Administración de Riesgos busca los siguientes objetivos:

1. Adoptar la administración de riesgos como una herramienta gerencial, adecuada a las necesidades de **emsa** ESP, para que, mediante el análisis de los distintos factores internos y externos, sea útil para definir normas, políticas, diseñar estrategias y acciones tendientes a evitar, controlar o minimizar la presencia de los riesgos.
2. Obtener una visión global de los riesgos como parte inherente del autocontrol y diseñar e implantar los programas necesarios para ello.
3. Determinar las causas y efectos de la materialización de los riesgos, para definir instrumentos que permitan medir su impacto negativo y las desviaciones en el cumplimiento de los objetivos de la empresa.
4. Garantizar la óptima y oportuna prestación de servicios.
5. Proteger y conservar los bienes, el talento humano de la Empresa, la comunidad y el medio ambiente.
6. Optimizar los recursos financieros orientados al manejo de los riesgos, determinando la relación costo beneficio, de tal forma que permita a la Gerencia General tomar la mejor decisión en cuanto a asumir, compartir o transferir el riesgo.

### 3.4.3 Control Externo

Además de la Revisoría Fiscal, **emsa** ESP está sometida a la supervisión de otros organismos externos que ejercen controles específicos de acuerdo con la naturaleza de

su actividad. Entre los principales organismos de control están la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y la Contraloría General de la República.

1. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios: Entidad responsable de ejercer la inspección y vigilancia de los prestadores de servicios públicos, con énfasis en el control de gestión y resultados y en el respeto a los derechos de los usuarios. Este control lo realiza en forma directa o a través del Auditor Externo de Gestión y Resultados, de acuerdo con la regulación vigente.
2. La Contraloría General de la República: de acuerdo con lo establecido en las Leyes 142 de 1994 y 689 de 2001, actúa como vigilante de la inversión estatal, ejerciendo el control fiscal, para lo cual efectúa anualmente las evaluaciones que considere pertinentes. Como resultado de dicha evaluación presenta un informe y acuerda con la Empresa un plan de mejoramiento.
3. Otras entidades: como la Contaduría General de la Nación, algunas Superintendencias y Ministerios, agencias calificadoras de riesgos y Corporaciones Autónomas Regionales, ejercen un control externo esporádico, mediante la solicitud de información en formatos establecidos por ellos. Estos controles están relacionados con la misión de dichos organismos.

## **3.5 REVISORÍA FISCAL Y AUDITORÍAS ESPECIALIZADAS**

### **3.5.1 Revisoría Fiscal**

La Electrificadora del Meta cuenta con un Revisor Fiscal el cual es elegido por la Asamblea General de Accionistas y sus funciones serán las establecidas en los estatutos sociales y en la ley.

El Revisor Fiscal estará sujeto, en aquello que le corresponda, a los mismos principios de actuación y responsabilidad señalados en el presente Código de Buen Gobierno.

### **3.5.2 Auditorías Especializadas**

La Junta Directiva bajo su criterio, podrá ordenar la realización de auditorías especializadas, empleando para ello firmas de reconocida trayectoria.



## 3.6 SUMINISTRO DE INFORMACIÓN

La Electrificadora del Meta reconoce que el suministro adecuado de información es una obligación de origen legal consagrada expresamente en el artículo 20 de la Constitución Política.

En cumplimiento de la obligación legal de suministro de información, la Electrificadora del Meta divulgará la información relevante, de acuerdo con los parámetros legales establecidos, siempre y cuando se proteja la reserva comercial e industrial, sus libros y documentos, así como su información privilegiada.

La Electrificadora del Meta garantiza que los mecanismos de revelación de información que implemente en cumplimiento de su obligación permitirán a los distintos grupos de interés un acceso regular, equitativo y a un costo razonable.

### 3.6.1 Información general

Es la información relacionada con las cuestiones materiales de la Sociedad y su gobierno, marco de actuación, organización, planes, situación y resultados financieros, y valores emitidos.

Esta información es de carácter público y es dada a conocer por diferentes medios de comunicación, como prensa, folletos y en la página web de **emsa** ESP.

### 3.6.2 Información confidencial

Es la relacionada con las actividades de la Empresa, que compromete sus estrategias, le otorga ventaja competitiva o corresponde a secretos industriales.

Para obtener esta información se debe presentar la solicitud por escrito a la Gerencia General con la declaración expresa del objetivo de la solicitud, las razones por las cuales la información se considera relevante para el Accionista o Inversionista que la solicita y el compromiso de usar la información de manera exclusiva por el solicitante y con el objeto expuesto.

La Gerencia General responderá las solicitudes. **emsa** ESP se reserva el derecho de suministrar información confidencial. En los casos en que la respuesta sea negativa, ésta debe expresar los motivos y debe ser informada a la Junta Directiva. Los interesados pueden solicitar a la Junta Directiva reconsiderar esta decisión.

### 3.7 GRUPOS DE INTERÉS O PARTES INTERESADAS

**emsa** ESP reconoce que para el logro de sus objetivos empresariales debe mantener una interacción productiva y armoniosa con diferentes grupos que de manera directa o indirecta contribuyen con su gestión o son beneficiarios de ella. En este sentido, la Empresa identifica sus grupos de interés, establece su compromiso con ellos e implementa mecanismos para facilitar las interacciones y el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

Grupos de Interés	Compromiso de emsa ESP
<b>Accionistas</b>	Buscar su satisfacción en términos de los objetivos estratégicos del Plan Estratégico Corporativo ("PEC").
<b>Clientes</b>	Entender sus necesidades y expectativas.
<b>Proveedores de bienes y servicios</b>	Promover relaciones de mutuo beneficio mediante la aplicación del Reglamento Interno de Contratación.
<b>Trabajadores y sus familias</b>	Crear las condiciones para el desarrollo integral y armónico de los trabajadores y de la Empresa.
<b>Comunicades</b>	Prevenir y corregir impactos ambientales, fomentar el uso racional de la energía.
<b>Organismos de regulación</b>	Contribuir a la formulación de la normatividad del sector y respetar y acatar las decisiones tomadas por estos organismos.
<b>Organismos de control y vigilancias</b>	Acatar su normativa, suministrar en forma oportuna y veraz la información legítimamente solicitada por ellos para el desarrollo de su misión y definir e implantar las acciones del plan de mejoramiento acordadas.
<b>Estado</b>	Contribuir al cumplimiento del mandato constitucional y al desarrollo de las políticas del Gobierno Nacional relacionados con la prestación del servicio público de energía.

**emsa** ESP se reserva el derecho de revisar, modificar y actualizar la anterior relación.





### **3.8 SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

La Electrificadora del Meta respeta y acoge todos los medios legales, entre ellos los alternativos, para dirimir los conflictos.

### **3.9 CONFLICTOS DE INTERESES**

Las reglas para la administración de conflictos de intereses se encuentran recogidas en el Código de Ética y la Política de Gestión de Conflictos de Intereses de la Empresa.

Los directivos, administradores y trabajadores de la Sociedad se encuentran en una situación de conflicto de intereses, cuando deban tomar una decisión, o realizar u omitir una acción, en razón de sus funciones y se encuentren en la posibilidad de escoger entre el interés de la Sociedad, cliente, usuario o proveedor de la situación presentada, y su interés propio o el de un tercero, de manera que de optar por cualquiera de estos dos últimos, obtendría un indebido beneficio económico y/o extraeconómico que de otra forma no recibiría, desconociendo así un deber legal, contractual, estatutario o ético.

Los directivos, administradores y trabajadores de la Sociedad deberán actuar con la diligencia y lealtad debida, comunicando las situaciones donde existan conflictos de intereses, observando el deber de confidencialidad y utilizar razonablemente los activos sociales, para los fines y servicios destinados.

Cuando se enfrente un conflicto de intereses o se tenga duda sobre la existencia de este, se deberá atender lo dispuesto en la Política de Gestión de Conflictos de Intereses de la Empresa.

## CAPITULO IV - CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA EMPRESARIAL

### 4.1 INTRODUCCIÓN

El Código de Ética y Conducta de la Electrificadora del Meta es el instrumento que reúne las normas establecidas al interior de la Empresa, con el propósito de orientar el desarrollo personal y profesional a nivel tanto individual como organizacional, de quienes laboran en la Empresa.

La Electrificadora del Meta cree firmemente en la defensa de las normas de comportamiento ético y pretende que todos y cada uno de sus directivos, administradores, trabajadores y terceros que tengan relaciones con **emsa** ESP desarrollen sus actividades de tal manera que cumplan una serie de principios, fundamentados en la transparencia, la honestidad y la equidad. Para los directivos, trabajadores y terceros que tengan relaciones con la Empresa el comportamiento ético no es una opción: es parte integral del ejercicio de sus negocios.

El Código de Ética y Conducta de **emsa** ESP genera pautas de conducta que reflejan las responsabilidades que se deben cumplir dentro de la Electrificadora del Meta o en sus relaciones con los Accionistas, proveedores, clientes, entidades de Gobierno y la comunidad en general, para fomentar así el desarrollo de relaciones de confianza mutua.

Además, mediante el Código de Ética y Conducta, la Electrificadora del Meta pretende conservar e incrementar la confianza que el público ha depositado en la institución y, por ende, en sus representantes. La responsabilidad social de los funcionarios de la Electrificadora del Meta y de los terceros que tengan relaciones con la Empresa, es la de mantener conductas éticas y de negocios, enmarcadas en el respeto a la ley, a las normas y reglamentos que regulan el negocio de la Empresa y en general, todas aquellas conductas compatibles con los altos estándares promovidos e inculcados por la entidad.

Este Código tiene como objetivo ser una herramienta orientada a facilitar y a respaldar las decisiones y actividades en relación con la organización de la Electrificadora del Meta y, en general, con los clientes internos y externos. No pretende dictar reglas detalladas sobre todos los temas. Éstas serán determinadas según la naturaleza del negocio y el ambiente de operación. De existir dudas o vacíos en su aplicación o interpretación, ellos serán resueltos por el Gerente General de la Electrificadora del Meta de conformidad con los lineamientos trazados por la Junta Directiva.

Si se siguen estos principios y estas normas de comportamiento, los Accionistas se beneficiarán al tener una compañía más productiva y competitiva que genere resultados atractivos en términos de desarrollo social, calidad, rentabilidad y crecimiento a largo plazo.



## DEFINICIONES

Para efectos de aplicación del Código de Ética y Conducta de la Electrificadora del Meta se deberán tener en cuenta las siguientes definiciones:

1. **CONFLICTO DE INTERESES:** Sin perjuicio de las definiciones previstas en la ley, se entenderá que el Conflicto de Intereses se presenta cuando los administradores o los colaboradores, directa, o indirectamente, se encuentran en una situación en la cual tienen la posibilidad de elegir entre el interés de la empresa y su interés personal o el de una tercera persona.

Estas situaciones en las que se contraponen los intereses personales a los intereses organizacionales pueden llegar a generar un beneficio económico, político o comercial a una de las partes en desequilibrio con la otra, inclusive, pueden llegar a generar una falta de integridad en la compañía, afectando la transparencia, equidad y responsabilidad del proceso de toma de decisiones

2. **INFORMACIÓN PRIVILEGIADA:** Es aquella información de carácter concreto, sujeta a reserva, o bien aquella que no ha sido aún divulgada o dada a conocer al público.

## 4.2 PRINCIPIOS

La Electrificadora del Meta, sus Accionistas, Directivos, Trabajadores y terceros que tengan relación con **emsa** ESP conforman un equipo que trabaja por el País, por su gente y por su Empresa y todos sus actos están regidos por los estándares de conducta que se definen a continuación, los cuales se consideran básicos para evitar conflicto de intereses al respetar los siguientes principios y valores:

- a. Todas las personas relacionadas con la Electrificadora del Meta ya sea con vínculo laboral o jurídico, deben actuar con fidelidad, lealtad, honestidad, legalidad y verdad en todas las actividades relacionadas con las prácticas de negocios, su conducta personal y otros asuntos de la entidad.
- b. Se acatarán las políticas, normas, procedimientos y directrices de funcionamiento de la Empresa emanadas de sus directivos, por lo cual todas las operaciones deberán estar en concordancia permanente con los principios y valores organizacionales y con los criterios definidos por la Electrificadora del Meta.
- c. Se colaborará decididamente con las áreas de control, con el fin de prevenir que la Empresa sea objeto de prácticas delictivas.
- d. Siempre se tendrá en cuenta que la información que se maneje tiene el carácter de confidencial, en los términos establecidos en la ley. Corresponde a todos los Directivos y

Trabajadores mantener la honestidad y la integridad en el manejo de la misma, por lo que nunca se podrá utilizar para beneficio propio o de terceros.

- e. Toda información que se brinde debe ser exacta, oportuna y reflejar fielmente los hechos. No deberá de ninguna manera, por su forma o contenido, conducir al receptor a engaño, a cometer algún error o a tomar una decisión equivocada.
- f. No están permitidas situaciones de interferencia entre grupos de interés, las cuales se puedan aprovechar para los colaboradores o para un tercero. Las decisiones que se tomen debido a las funciones no deben implicar la omisión de obligaciones legales, contractuales o morales a las que se está sujeto.
- g. Toda relación que se genere entre trabajadores de la Electrificadora del Meta y los clientes se debe basar en criterios de respeto e integridad y por ningún motivo se permitirá que los clientes, con el fin de obtener consideraciones o favores especiales, intenten sobornarlos mediante la entrega de dádivas o de cualquier otra manera. La honestidad del colaborador y la de toda la Empresa es puesta a prueba todos los días.
- h. Los esfuerzos de todos los Directivos y Trabajadores de **emsa** ESP se orientarán siempre hacia la calidad del servicio de la entidad, de manera que los clientes reciban el mejor servicio, la mejor atención personalizada y disfruten de los más innovadores productos.
- i. La imagen empresarial de **emsa** ESP y sus productos deben ser sinónimo de seguridad y tranquilidad en los mercados en los que actúan.
- j. Todas las relaciones de **emsa** ESP con clientes, proveedores, colegas, Estado y comunidad, se caracterizan por postulados de total transparencia, confianza y desarrollo mutuos.
- k. Todos los Directivos y Trabajadores de la Electrificadora del Meta tienen el compromiso de tomar las acciones necesarias para proteger y garantizar el cumplimiento de las políticas de la Sociedad e informar a los entes de control sobre cualquier procedimiento que atente contra la transparencia de alguna de sus actividades, tanto laborales como públicas.
- l. La aplicación de los principios del Código de Ética puede no ser siempre clara y, a menudo, puede confrontar al individuo con decisiones difíciles o incertidumbre acerca de la línea de conducta apropiada. En estas circunstancias, se debe buscar ayuda, con el superior directo o, en casos difíciles, con los mandos superiores.
- m. En desarrollo de los principios y valores anteriores, la Electrificadora del Meta acoge el Código de Conducta y Ética Empresarial contenido en los siguientes numerales, que constituye la guía de comportamiento de todas aquellas personas vinculadas con la institución.





## **4.3 NORMAS GENERALES**

### **4.3.1 Relaciones con Personas del Gobierno, Clientes y Proveedores**

En desarrollo de las relaciones que la Electrificadora del Meta tenga con personas del Gobierno, con sus clientes y con sus proveedores, se observarán los siguientes criterios y lineamientos rectores:

- a.** La Electrificadora del Meta consagrará su actividad en beneficio de sus clientes, sin perjuicio de la compensación por la gestión adelantada.
- b.** Todos sus trabajadores utilizarán procedimientos claros en sus operaciones, de tal forma que sea posible que los clientes conozcan en su integridad los productos y servicios, así como las obligaciones recíprocas que se generan en toda actividad comercial.
- c.** Todos los aspectos legales sobre prácticas comerciales restrictivas se acatarán, según los principios de la sana competencia.
- d.** Las solicitudes, reclamaciones y requerimientos deberán ser atendidos de manera oportuna y precisa, conforme a la ley y a los contratos respectivos.
- e.** Se buscará establecer, con los proveedores, relaciones de beneficio mutuo basadas en la calidad, la eficiencia, el respeto, la búsqueda constante del bien común y las mejores condiciones para las dos partes.
- f.** Las relaciones de la Electrificadora del Meta con todos los grupos de interés se manejarán siempre dentro del marco de la ley y bajo normas estrictas de ética.
- g.** Se evitará intervenir directa o indirectamente en relaciones que no estén ceñidas a la ley, con las instituciones u organismos públicos, en otra entidad o entre particulares.
- h.** La Sociedad efectuará donaciones solamente a entidades o a personas naturales permitidas por la ley.

### **4.3.2 Dádivas**

Las prácticas comerciales de la Electrificadora del Meta estarán mejor servidas cuando sus decisiones comerciales estén basadas en criterios comerciales y no influidas por prácticas que puedan conducir a la corrupción o pagos tendientes a obtener resultados para los trabajadores o para miembros de sus familias.

### 4.3.3 Conducta Personal

El Código de Ética constituye una reglamentación interna que se integra de manera automática a todos los actos y contratos que suscribe la Electrificadora del Meta es por lo tanto para la compañía muy importante que todos sus empleados y terceros que tengan relaciones con **emsa** ESP lo entiendan y se comprometan, haciéndolo parte integral de sus actividades diarias.

### 4.3.4 Conducta de los Trabajadores

La integridad personal es más que un asunto de honestidad con los fondos y bienes de la Electrificadora del Meta es también ser honesto con el tiempo. Significa hacer el trabajo justo de un día por el pago justo de un día. No solamente cumplir con lo estipulado, sino entregar lo mejor para superar lo realizado cada día.

- a. Los trabajadores de la Electrificadora del Meta obrarán con buena fe, con lealtad y los administradores, además, con la diligencia y el cuidado de un buen hombre de negocios, velando por los intereses de la Sociedad.
- b. Los Directivos y Trabajadores de la Electrificadora del Meta promoverán y difundirán, entre sus clientes internos, el conocimiento de las leyes, reglamentos y disposiciones que les sean aplicables, así como las normas de este Código de Ética y Conducta Empresarial y los usos y sanas prácticas del mercado.
- c. No aconsejarán o intervendrán en situaciones que permitan, amparen o faciliten actos incorrectos o punibles o que se puedan utilizar para confundir o sorprender la buena fe de terceros, o usarse en forma contraria al interés público o a los intereses de la entidad, tales como publicidad tendenciosa, espionaje industrial o incumplimiento de obligaciones laborales, comerciales, sociales, entre otras.
- d. Comunicarán oportunamente a sus superiores inmediatos todo hecho o irregularidad por parte de otros trabajadores o terceros, que afecte o pueda lesionar los intereses de la compañía.
- e. Respetarán a sus compañeros de trabajo e igualmente a sus familias.
- f. No promoverán la participación política dentro de la Electrificadora del Meta.
- g. Ante la falta de normas expresas que reglamenten una materia o asunto particular, no se puede actuar de manera tal que se tomen decisiones contrarias a los intereses de la entidad. El sano criterio, la experiencia, el conocimiento y la buena fe son elementos que deben sustentar todo acto o determinación de la Electrificadora del Meta.





### 4.3.5 Conductas Reprochables

Los empleados durante su horario de trabajo no podrán consumir o incitar al consumo de bebidas alcohólicas o drogas enervantes, alucinantes o psicotrópicas.

Los empleados no podrán presentarse a trabajar ni desarrollar su trabajo bajo el efecto del alcohol, narcóticos o drogas enervantes o alucinantes.

Las actividades que se realicen por parte de Electrificadora del Meta y que sean de carácter deportivas, o culturales están reglamentadas de la misma forma y no se podrá consumir alcohol, ni estar bajo los efectos de narcóticos y drogas enervantes o alucinantes, sin importar el lugar donde sean organizadas.

Toda interacción entre empleados de la Compañía y de estos con la gente en general, en tanto actúen en nombre o representación directa o indirecta de La Electrificadora del Meta se deberá llevar a cabo dentro de las normas de respeto, cortesía y urbanidad. No se tolerarán actos de violencia, injuria y malos tratos.

### 4.3.6 Confidencialidad

Para evitar la divulgación o mal uso de la información, se recomienda que el comportamiento personal de los directivos y trabajadores de la Electrificadora del Meta se ajuste a las siguientes reglas:

Los directivos y trabajadores mantendrán la debida reserva y protegerán, en todo momento, los documentos de trabajo y la información privilegiada que esté a su cuidado.

Al transmitir información, se deberán utilizar medios de comunicación que cuenten con los sistemas de seguridad requeridos.

Las contraseñas o claves de acceso de equipos centrales deben ser confidenciales y no serán divulgadas a terceros. Los sistemas de cómputo personales deberán estar protegidos con contraseñas que impidan a las personas no autorizadas el acceso a la información.

Los negocios que involucren información privilegiada y que se realicen en las oficinas de la Sociedad, se deberán tratar fuera del alcance del personal no involucrado en la operación.

Los visitantes deberán esperar en las áreas dispuestas especialmente para ello y no se les permitirá el acceso a oficinas, archivos, áreas de trabajo, áreas de copiado o instalaciones de cómputo de la entidad, a menos que dicha visita esté supervisada.

#### 4.3.7 Conflictos de Intereses

Todos los directivos y colaboradores de la Electrificadora del Meta se deberán abstener de participar en situaciones que impliquen conflictos de intereses para ellos o para la Sociedad. Cualquier situación o consulta sobre un potencial conflicto de intereses deberá atender lo dispuesto en la Política de Gestión de Conflictos de Intereses.

Para tal efecto, los directivos y colaboradores de la Electrificadora del Meta deberán observar las siguientes reglas:

- a. Evitarán participar en actividades o administrar negocios contrarios a los intereses de la Sociedad o que puedan perjudicar la completa dedicación o el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades.
- b. No constituirán empresas o negocios que compitan con la sociedad, ni serán socios, o miembro de la Junta Directiva de las mismas.
- c. No realizarán negocios de interés personal o familiar dentro de la entidad, como la compra, venta o arrendamiento de equipos o propiedades de la Sociedad o la participación o propiedad en empresas que tengan o busquen establecer negocios con ésta.
- d. No autorizarán o negarán ningún negocio con base en sentimientos de amistad o enemistad de quienes tienen en sus manos la responsabilidad de decidir.
- e. No abusarán de su condición para obtener beneficios, para sí o para terceros, en el trámite de solicitudes o reclamaciones relacionadas con cualquier servicio prestado por la entidad, ni para obtener beneficios personales de proveedores, contratistas o clientes.
- f. No participarán en actividades externas que interfieran con el horario de trabajo, con su rendimiento o con el cumplimiento de sus labores, salvo autorización de la Empresa.
- g. Quienes tienen la responsabilidad de contratar o disponer a nombre de La Electrificadora del Meta deberán respetar las normas que regulan el régimen de inhabilidades e incompatibilidades que aplican en la Empresa.

Encontrarse en un conflicto de intereses no constituye, en sí, una situación sancionable; no obstante, no reportar de manera oportuna un conflicto de intereses, o no abstenerse de tomar decisiones estando involucrado en un conflicto de intereses, sí puede dar lugar



a sanciones disciplinarias de conformidad con la legislación vigente aplicable al país y en el respectivo Reglamento Interno de Trabajo de **emsa** ESP.

Aunado a lo anterior, resulta de vital importancia resaltar que todos los destinatarios del presente código están en la obligación de mantener un deber de lealtad hacia la Empresa y sus administradores, por tal motivo, los colaboradores deben abstenerse de obtener cualquier beneficio personal a expensas de la Sociedad.

#### **4.3.8 Divulgación de Información**

Se divulgarán los criterios aplicables a las negociaciones que los miembros de la Junta Directiva y trabajadores realicen con las acciones y valores de **emsa** ESP, a las políticas de recompra de acciones y a las operaciones sobre acciones y valores propios de la compañía.

#### **4.3.9 Participación en Juntas Directivas**

Está restringido para los trabajadores de la Electrificadora del Meta, la participación en juntas directivas o en la dirección de empresas que no sean filiales o subsidiarias, así como la aceptación de cualquier posición directiva en otra empresa, si con ella se origina un conflicto de intereses o interfiere con el desempeño de las labores en la Sociedad.

#### **4.3.10 Medios de Comunicación**

La Gerencia General es la única vocera oficial de los negocios que desarrolla la Empresa, los trabajadores de la Sociedad tienen estrictamente prohibido hacer cualquier tipo de comentario o revelar información a la prensa, radio, televisión o a cualquier otro medio masivo de comunicación, en relación con estos asuntos a menos que cuenten con la expresa autorización. Lo anterior sin perjuicio del derecho a la libre expresión que les asiste a los trabajadores de manera individual o colectiva.

#### **4.3.11 Actividad Política**

La Electrificadora del Meta no realiza contribuciones a causas políticas ni facilita el uso del nombre, fondos, propiedades, equipos o servicios de la Empresa para el apoyo de partidos o movimientos.

#### **4.4 LÍNEA ÉTICA**

La Electrificadora del Meta encuentra que es de gran utilidad contar con una herramienta para la detección de eventos irregulares que soporten la cultura ética de la Empresa y armonicen las buenas prácticas de gobierno corporativo.

Esta herramienta contempla canales de comunicación como líneas telefónicas, página web, correo electrónico, entre otros, a los que pueden acceder de manera gratuita todos los trabajadores administrativos, operativos, contratistas, clientes, proveedores, comunidades y demás grupos de interés que tienen relación con la empresa.

Esta línea permite reportar de manera anónima, si así se desea, situaciones irregulares o fraudes que de alguna manera puedan relacionarse o puedan afectar interna o externamente a la empresa. Mediante un adecuado manejo de los reportes se busca mantener una Empresa transparente, que cuente con una capacidad de detección temprana de hechos corruptos o fraudulentos, y que reciba información para mejorar continuamente.

La línea ética es confidencial, segura y confiable. Su administración se encuentra a cargo de un tercero independiente experto.